

## Política de Privacidad y Cookies

### I. Introducción y Alcance

Es real que el uso de la tecnología, en los procesos de tratamiento, almacenamiento, recuperación y transmisión de la información, implica importantes riesgos de seguridad en cuanto a disponibilidad, confidencialidad e integridad, por lo que Be Gamers S.A.S. debe asegurar los atributos de la información.

Los mecanismos y sistemas de seguridad son mínimamente un enfoque sistemático para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar la seguridad de personas, bienes e información institucionales para el logro de los objetivos.

Así las cosas, los sistemas de seguridad definen lineamientos encaminados a garantizar la seguridad de personas, bienes e información; mediante la correcta gestión de riesgos, lo que involucra a todos los participantes, como generadores del sistema.

En consecuencia, el alcance de la política de seguridad es:

- Cuidar la data de posibles amenazas.
- Proteger la integridad y bienestar de todas las personas e información.
- Realizar buenas prácticas en observancia a la Norma Técnica NTC- ISO 27001 actualización 2023.
- Garantizar equivalencia funcional (confidencialidad, integridad y disponibilidad de evidencias en medio digital)





## II. Objetivos

Los objetivos de la presente política son:

- Garantizar la equivalencia funcional (confidencialidad, integridad y disponibilidad de evidencias en medio digital).
- Que los mensajes de datos tengan los mismos efectos jurídicos que los medios tradicionales.
- Ejercer controles.
- Mitigar riesgos.
- Transferir conocimiento.
- Proteger la información.





### III. Glosario y Definiciones

De acuerdo con la normatividad vigente y guías en materia del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones<sup>1</sup> como términos del Sistema de Gestión de Seguridad:

**ACCESO RESTRINGIDO<sup>2</sup>:** Es el nivel de acceso a información limitada por parámetros definidos. En consecuencia, Be Gamers S.A.S. no hará público o disponible los datos personales, cualquiera sea su método de acceso, sin que se cuente con medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas Autorizadas<sup>3</sup>.

**ACTIVO DE INFORMACIÓN:** Elemento producido, almacenado y/o recibido por BE GAMERS S.A.S. Información escrita, impresa, software, bases de datos, registros, ficheros, archivos, bases de información, imágenes, data generada por medios electrónicos, entre otros.

**AMENAZA:** Posible incidente, generación de daño informático.

**ANONIMIZACIÓN:** Es la eliminación de los datos, en especial la data de menores de edad, para reducir y/o minimizar riesgos asociados a su uso indebido y que puedan afectar la intimidad o prestarse a discriminación de sus titulares. La anonimización no conlleva una distorsión de los datos reales.

**ALCANCE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO:** Autorización para el tratamiento e información.

**ÁREA RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN:** Es la Dependencia destinada para la vigilancia y control de políticas, además será responsable de atender las consultas, peticiones, quejas

---

<sup>1</sup> Primaran las definiciones contenidas en la Constitución, Ley, jurisprudencia y las que disponga Be Gamers S.A.S. a través de sus documentos y especialmente las emitidas por la Autoridad y/o Delegatura de Protección de Datos Personales.

<sup>2</sup> Política de Protección de Datos Personales Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Julio 2020. *Principio de Acceso y Circulación Restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley.*

<sup>3</sup> Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). 2023

<https://www.sic.gov.co/manejo-de-informacion-personal#:~:text=El%20principio%20de%20circulaci%C3%B3n%20restringida,conocimiento%20restringido%20s%C3%B3lo%20a%20los>

El principio de circulación restringida consiste en que a menos que la información sea pública, los datos personales no podrán ser accesibles por Internet o por otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que dicho acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o a los usuarios autorizados para ello.





y reclamos, inherentes.

**ÁREA RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CONSULTAS:** Las peticiones, quejas, reclamos y consultas formuladas, serán atendidos por la Administración o a quien este designe.

**AVISO DE PRIVACIDAD:** Anuncio físico y/o electrónico sobre el destino y finalidad de la recolección de datos, y tipo de tratamiento al que serán sometidos; en la información se relaciona la existencia de políticas.

**BASE DE DATOS:** Conjunto organizado de información que sean objeto de tratamiento. Dentro de esta definición, se prevén archivos de tipo físico, de forma electrónica y sobre sistemas informáticos.

**CIRCULACIÓN RESTRINGIDA:** Los datos personales serán tratados por quienes tengan a cargo dicha obligación y/o sus funciones delegando esta actividad; aclarando que no se podrá entregar información relacionada con datos personales a quienes no cuenten con la debida autorización y/o no se encuentren habilitados para tratarlos.

**CONTROL:** Políticas, procedimientos, buenas prácticas y estructuras para mitigar riesgos de seguridad de la información.

**CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad garantiza que la información tenga características de secreta al igual que el tratamiento dado; lo anterior, en aras de evitar divulgación y acceso no autorizado.

**COOKIES:** Archivos de información de tamaño pequeño que se almacenan en el navegador del usuario. Mediante las Cookies propias como de terceros, se recuerda información sobre visitas al portal web.

**DATO SENSIBLE:** Son los datos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.





**DATOS BIOMETRICOS:** Son los datos que permiten la identificación de una persona a través de procedimientos técnicos y/o científicos; tales como, aspecto físico, corporal, conductual, imagen facial, huella digital, propia imagen, ácido desoxirribonucleico (ADN) o similares.

**DISPONIBILIDAD:** Garantizar el uso de los activos de información, accesibilidad y disponibilidad.

**ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos, pero no decide sobre las bases de datos.

**EQUIVALENCIA FUNCIONAL:** Atribuir mismo valor a los mensajes y firmas electrónicas, que los que la Ley consagra para los instrumentos escritos

**FUENTE DE INFORMACIÓN:** Es la persona natural o jurídica que, mediante una relación comercial, contractual, de servicios o consulta suministra la información.

**GESTIÓN DE INCIDENTES:** Proceso de detección, reporte, evaluación, respuesta y mitigación de incidentes de seguridad.

**INFORMACIÓN ELECTRONICA O DIGITAL:** Es la información recabada, almacenada y transmitida a través de medios electrónicos o digitales, blandos o robustos.

**INTEGRIDAD:** Propiedad de salvaguardar la exactitud y estado completo de los datos y/o información.

**OPERADOR DE INFORMACIÓN:** Es la persona, entidad u organización que recibe la fuente datos. El operador debe garantizar la privacidad y/o confidencialidad de la información.

**POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Conjunto de actividades, controles, acciones de mejora, lineamientos y derroteros para la gestión de incidentes, entre otros.

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos.

**RIESGO:** Probabilidad de amenaza y/o vulnerabilidad.





**SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Métodos encargados de proteger la integridad y la privacidad de la información almacenada en el sistema informático; mediante la gestión de riesgos relacionados con el uso, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información o datos.

**SOFTWARE:** Son procedimientos lógicos atados a programas informáticos, etc.

**TITULAR:** Titular del dato o información.

**TRANSFERENCIA:** La transferencia de datos se configura cuando responsable o encargado del tratamiento se encuentra ubicado en Colombia y envía la información o datos a un destinatario que se encuentra dentro o fuera del país.

**TRANSMISIÓN:** Es el tratamiento de datos fuera o dentro del territorio nacional entre un responsable del tratamiento y un encargado.

**TRATAMIENTO:** El tratamiento se entiende como la acción de operar, conocer, publicar, presentar y observar, entre otros.

**USUARIO:** Persona natural o jurídica que accede a los sistemas de información dispuestos por Be Gamers S.A.S. y que puede acceder a información personal de uno o varios titulares. En todo caso los usuarios consultantes y los demás, deberán observar la presente política.





## IV. Alcance

La política adoptada por el presente documento es de carácter obligatorio para todos los usuarios y terceros.

En consecuencia, reiteramos que todas las personas naturales, jurídicas, ciudadanos, agentes, usuarios y/o clientes externos e internos, sin excepción, quienes establezcan alguna relación con la Sociedad, serán considerados como responsables de ejercer controles de seguridad por cuenta propia o terceros.

Es por esto que, Be Gamers S.A.S., y en especial los responsables y encargados de la gestión de data e información, y todos aquellos que se relacionen directamente con el tratamiento se presumen indemnes.





## V. Cambios en las Políticas

La política podrá ser actualizada conforme la legislación vigente, o por necesidades del sitio web.

En consecuencia, rogamos leer los términos en cada ingreso al portal, y conocer si esta política ha sido cambiada, enmendada, actualizada, etc.







**BE GAMERS**

“Mas allá del juego”

## VI. Vigencia

Este documento tiene vigencia a partir de la fecha de publicación y suple cualquiera existente.



BeGamers



@BeGamers\_co



BeGamers\_co



## VII. Marco Legal y Normativo

NORMA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Constitución Política	Artículo 15 Artículo 17 Artículo 20 Artículo 23
Ley 527 de 1999	Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones
Ley 1266 de 2008	Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
Ley 1273 de 2009	Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado de la protección de la información y de los datos y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
Ley 1341 de 2009	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
Ley 1581 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1377 de 2013	Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012
Decreto 0857 de 2014	Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012
Decreto 0886 de 2014	Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012
Decreto 1074 de 2015	Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012
Decreto 090 de 2018	Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.26.1.2 y 2.2.2.26.3.1 del Decreto 1074 de 2015.
Decreto 019 de 2018	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 2573 de 2014	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
Guía de anonimización de datos estructurados (SIC).	Conceptos generales y propuesta metodológica.





**BE GAMERS**

“Mas allá del juego”

## VIII. Peticiones e Información

Para más información respecto procedimientos relacionados y peticiones sobre los mismos, podrán ser redirigidas al correo:

[info@begamers.com](mailto:info@begamers.com)



BeGamers



@BeGamers\_co



BeGamers\_co